



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 09/12/2025

Acta N°: 63/2025

Sesión: Ordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 496/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)

• VISTO:

El Acta N° 63/2025 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 09 de diciembre de 2025, en la cual fue analizada y aprobada por unanimidad, con ajustes, la propuesta del Reglamento de Admisión de la FACITPRO;

La Nota D.A. N° 186/2025, presentada por la Directora Académica de la FACITPRO, Dra. Aurelia Álvarez, mediante la cual se remite al Consejo Directivo la propuesta del Reglamento del Curso de Admisión para su estudio y aprobación; y,

• CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior:

- En su artículo 33, inciso i, se establece que la autonomía de las universidades implica "establecer o modificar su estructura organizacional y administrativa", lo cual incluye la elaboración y modificación de reglamentos internos;
- En su artículo 46, se estipula que es deber de los docentes e investigadores observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;
- En su artículo 48, se señala que los estudiantes deben respetar los estatutos, reglamentaciones y normas de disciplina de la institución en la que estudian;

Que, el Estatuto de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER):

- En su artículo 29, establece que las Unidades Académicas deben contar con su propio reglamento administrativo, aprobado por el Consejo de Administración;



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

- En su artículo 38, inciso c, asigna al Consejo de Facultad la atribución de “redactar el Reglamento Interno de cada Facultad y someterlo al Consejo de Administración para su aprobación”;

Que, la Resolución C.A. N° 10/2024 del Consejo de Administración de la UNINTER faculta a los Consejos Directivos de las Facultades para aprobar reglamentos internos;

Que, el Reglamento de Admisión constituye un instrumento normativo fundamental para regular el proceso de ingreso de los estudiantes a las carreras de la FACITPRO, garantizando criterios académicos, pedagógicos y administrativos claros, transparentes y acordes a los principios de la educación superior;

Que, el Curso de Nivelación, en su carácter propedéutico, obligatorio y no eliminatorio, cumple una función esencial en la articulación entre la educación media y la formación universitaria, facilitando la inserción académica y la orientación vocacional de los estudiantes;

Que, el Consejo Directivo de la FACITPRO, en sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025, analizó la propuesta presentada, introdujo los ajustes pertinentes y resolvió aprobarla por unanimidad.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,
reunido en sesión ordinaria de fecha: 09/12/2025,**

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Aprobar el “Reglamento de Admisión” de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO) de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER), en la versión analizada y ajustada por el Consejo Directivo, conforme a lo resuelto en el Acta N° 63/2025.
- Artículo 2º.** Establecer que el texto íntegro del Reglamento aprobado se adjunta como ANEXO a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma a los efectos de su aplicación, difusión y archivo.
- Artículo 3º.** Disponer que el Reglamento de Admisión aprobado será de aplicación obligatoria para todas las carreras de la FACITPRO a partir del periodo lectivo siguiente a su aprobación, salvo disposición expresa en contrario del Consejo Directivo.
- Artículo 4º.** Encomendar a la Dirección Académica y a las Coordinaciones de Carrera la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento de Admisión en el ámbito de la Facultad.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

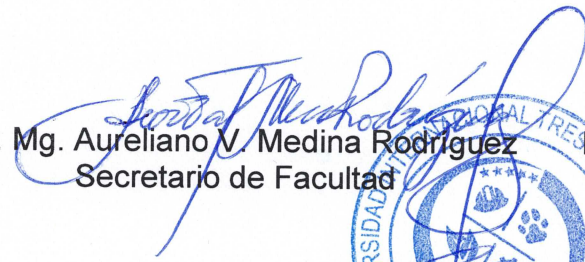
Web: www.uninter.edu.py

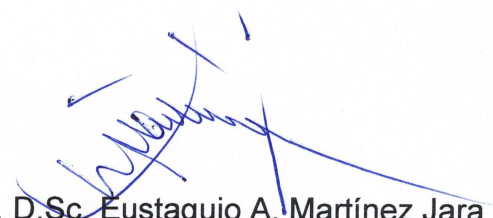


Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5º. Comunicar la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido lo ordenado, archivar.


Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez
Secretario de Facultad


Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO





Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

PARTE I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 1º. El presente Reglamento de Admisión regula el proceso de ingreso de los estudiantes a las carreras de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO) de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UnInter), estableciendo las normas, criterios y procedimientos aplicables al Curso de Nivelación.
- Artículo 2º. La admisión constituye una instancia del proceso de inserción del estudiante a la educación superior y a la carrera elegida, orientada a facilitar la integración de saberes interdisciplinarios y a brindar herramientas académicas básicas que favorezcan un desempeño adecuado durante el periodo lectivo.
- Artículo 3º. El proceso de admisión se realizará mediante el Curso de Nivelación, el cual forma parte del proceso de articulación entre los aprendizajes adquiridos en la Educación Media y las exigencias académicas propias de la educación universitaria.
- Artículo 4º. El Curso de Nivelación tendrá carácter propedéutico y no eliminatorio, y estará orientado a acompañar al estudiante en su inserción a la vida universitaria y al campo disciplinar de la carrera elegida.
- Artículo 5º. La inscripción al Curso de Nivelación constituye un requisito de carácter administrativo para la admisión a las carreras de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción, conforme a la normativa institucional vigente, sin que ello implique, por sí misma, una exigencia académica excluyente.
- Artículo 6º. La Dirección Académica de la FACITPRO será la responsable de la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación del Curso de Nivelación, conforme a las disposiciones del presente reglamento.
- Artículo 7º. La convocatoria al Curso de Nivelación para las carreras de la FACITPRO será realizada por el Comité de Admisión, a través de su Coordinador, y deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.
- Artículo 8º. La Dirección Académica de la FACITPRO, en consenso con las Coordinaciones de Carrera y el plantel docente, establecerá el programa del Curso de Nivelación y los procedimientos necesarios para su implementación.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO



Artículo 9°. Las Coordinaciones de Carrera deberán supervisar y colaborar activamente en el desarrollo del Curso de Nivelación, a fin de garantizar la calidad académica, la transparencia del proceso y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

PARTE II DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Artículo 10°. El Comité de Admisión dependerá de la FACITPRO y estará integrado por:

- La Dirección Académica de la Facultad.
- La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad.
- La Coordinación de la Carrera correspondiente.
- Dos (2) representantes docentes.

Artículo 11°. Los representantes docentes que integren el Comité de Admisión serán electos anualmente por el Consejo Directivo de la FACITPRO.

Artículo 12°. Son atribuciones y responsabilidades del Comité de Admisión:

- Velar por la correcta implementación del programa del Curso de Nivelación.
- Supervisar el desarrollo académico del curso.
- Evaluar la gestión del Curso de Nivelación y proponer acciones de mejora continua.
- Elevar informes y recomendaciones a la Dirección Académica y al Consejo Directivo, cuando corresponda.

PARTE III DE LAS ASIGNATURAS DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Artículo 13°. El Curso de Nivelación estará conformado por asignaturas de carácter básico y propedéutico, orientadas al fortalecimiento de las competencias necesarias para el inicio de los estudios universitarios y al acompañamiento del estudiante en su proceso de inserción a la vida académica universitaria.

Artículo 14°. Las asignaturas que integran el Curso de Nivelación serán las siguientes:

- Introducción a la Matemática.
- Introducción a la Comunicación.
- Introducción a la Biología.
- Introducción a la Química.
- Introducción a la Carrera.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

- f. Introducción al Álgebra.
- g. Introducción a la Aritmética.
- h. Introducción a la Geometría.
- i. Introducción a la Física.

Artículo 15°. La asignatura Introducción a la Matemática estará orientada al desarrollo del razonamiento lógico y del pensamiento analítico, promoviendo la comprensión y aplicación de conceptos matemáticos básicos. Abordará contenidos elementales de aritmética, álgebra y geometría, vinculados a la resolución de problemas. Su finalidad será proporcionar una base conceptual que facilite el posterior abordaje de asignaturas específicas de la carrera.

Artículo 16°. La asignatura Introducción a la Comunicación tendrá por finalidad fortalecer las competencias comunicativas en lengua castellana, tanto en su dimensión oral como escrita. Comprenderá el estudio de aspectos gramaticales, la comprensión lectora y la producción de textos académicos. Asimismo, buscará favorecer el uso adecuado del lenguaje en contextos propios del ámbito universitario.

Artículo 17°. La asignatura Introducción a la Biología estará orientada al estudio de los seres vivos y sus procesos fundamentales. Incluirá nociones básicas sobre la estructura, funcionamiento, origen y evolución de los organismos, así como su relación con el ambiente. Su desarrollo permitirá al estudiante adquirir conceptos esenciales para la comprensión de fenómenos biológicos generales.

Artículo 18°. La asignatura Introducción a la Química tendrá como objetivo brindar los fundamentos conceptuales básicos de la química general. Abordará el estudio de la materia, las sustancias y sus transformaciones, así como su vinculación con procesos naturales y tecnológicos. La asignatura procurará desarrollar una comprensión inicial del lenguaje y del razonamiento químico.

Artículo 19°. La asignatura Introducción a la Carrera tendrá carácter orientador. Estará destinada a presentar al estudiante el campo de conocimiento, el perfil profesional, las incumbencias, la estructura curricular y las exigencias académicas de la carrera elegida. Asimismo, brindará información general sobre la vida universitaria y las normas institucionales básicas.

Artículo 20°. La asignatura Introducción a la Aritmética estará orientada al fortalecimiento de los conocimientos numéricos fundamentales. Comprenderá el estudio de las operaciones básicas, propiedades de los números y resolución de problemas elementales. Su finalidad será consolidar habilidades matemáticas necesarias para el abordaje de contenidos posteriores.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21°. La asignatura Introducción al Álgebra tendrá como objetivo introducir al estudiante en el lenguaje simbólico y algebraico. Abordará expresiones, ecuaciones y relaciones simples, promoviendo el razonamiento abstracto. Se orientará al desarrollo de capacidades para modelar y resolver situaciones problemáticas básicas.

Artículo 22°. La asignatura Introducción a la Geometría estará destinada al reconocimiento y análisis de conceptos geométricos elementales. Incluirá el estudio de figuras planas y espaciales, medidas y propiedades básicas. La asignatura buscará fortalecer el razonamiento espacial y la interpretación geométrica de situaciones prácticas.

Artículo 23°. La asignatura Introducción a la Física brindará nociones fundamentales sobre los fenómenos físicos básicos. Comprenderá contenidos introductorios relacionados con el movimiento, las fuerzas, la energía y sus aplicaciones elementales. Su finalidad será promover una comprensión inicial del entorno natural y tecnológico desde una perspectiva científica.

PARTE IV
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO, DEL PLANTEL DOCENTE
Y DE LAS INSCRIPCIONES

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Artículo 24°. El Curso de Nivelación se organizará con una carga horaria total de sesenta (60) horas, distribuidas en asignaturas y trayectos diferenciados según el área de conocimiento de la carrera, conforme a los siguientes criterios:

a. Carreras del área de Tecnología:

El Curso de Nivelación estará conformado por las asignaturas Introducción a la Comunicación, Introducción a la Aritmética, Introducción al Álgebra, Introducción a la Geometría e Introducción a la Física. Cada asignatura tendrá una carga horaria semanal de tres (3) horas y una carga horaria total de doce (12) horas, desarrolladas durante un período de cuatro (4) semanas, bajo la modalidad extensiva.

b. Carreras del área de Producción:

El Curso de Nivelación estará conformado por las asignaturas Introducción a la Comunicación, Introducción a la Matemática,



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Introducción a la Química e Introducción a la Biología. Cada asignatura tendrá una carga horaria semanal de tres (3) horas y una carga horaria total de doce (12) horas, desarrolladas durante un período de cuatro (4) semanas, bajo la modalidad extensiva.

Artículo 25°. La modalidad de desarrollo del Curso de Nivelación, ya sea presencial, a distancia, híbrida u otra que la Universidad establezca, así como los procedimientos para su implementación, serán establecidos por la Rectoría a través de las instancias académicas y administrativas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 55° y concordantes del Reglamento Académico Interno de la FACITPRO y al calendario académico aprobado para cada período lectivo.

CAPÍTULO II DEL PLANTEL DOCENTE

Artículo 26°. Las Coordinaciones de Carrera elevarán al Consejo Directivo de la Facultad la propuesta de conformación del plantel docente del Curso de Nivelación, junto con los legajos académicos respectivos, para su aprobación, con una antelación mínima de dos (2) meses al inicio de cada período lectivo.

Artículo 27°. Son funciones del plantel docente del Curso de Nivelación:

- Elaborar el programa de estudios de la asignatura a su cargo.
- Planificar y desarrollar las actividades académicas correspondientes.
- Impartir las clases conforme a la planificación aprobada.
- Ejecutar los procesos de evaluación.
- Informar oportunamente los resultados de las evaluaciones aplicadas.
- Elevar informes de gestión académica de la asignatura.
- Participar en las actividades académicas y administrativas propuestas por el Comité de Admisión.

CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 28°. La inscripción al Curso de Nivelación se realizará conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción, a través del Centro de Atención y Recepción del Estudiante (C.A.R.E.) de la Universidad Internacional Tres Fronteras.

Artículo 29°. Para la inscripción al Curso de Nivelación, el postulante deberá presentar la documentación exigida, como consta en los artículos 56° y concordantes del Reglamento Académico Interno de la FACITPRO, diferenciada según se trate de estudiantes nacionales o extranjeros.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 30°. El postulante dispondrá de un plazo de noventa (90) días, contados a partir del inicio del Curso de Nivelación, para completar la presentación de la documentación exigida. El cumplimiento de dicho plazo será condición necesaria para la habilitación a los exámenes finales del primer semestre.

Artículo 31°. En caso de que el postulante no pudiera cumplir con la presentación de la documentación dentro del plazo establecido, deberá presentar por escrito ante la Dirección Académica un justificativo debidamente fundado, acompañado del compromiso de entrega posterior de la documentación faltante.

La Dirección Académica analizará la solicitud y dictaminará al respecto, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 32°. Las inscripciones realizadas fuera de los plazos establecidos serán analizadas y resueltas por el Consejo Directivo de la FACITPRO.

Artículo 33°. Los aranceles académicos correspondientes al Curso de Nivelación serán informados por el Centro de Atención y Recepción del Estudiante (C.A.R.E.). Las becas y beneficios académicos estarán a cargo de la unidad de Bienestar Institucional, conforme a la normativa vigente.

Artículo 34°. El número de postulantes admitidos por cohorte será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, considerando la capacidad operativa y académica institucional.

PARTE V

DE LOS FINES Y OBJETIVOS, EXÁMENES, CALIFICACIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Artículo 35°. Son fines y objetivos del Curso de Nivelación:

- Articular los saberes previos adquiridos en la Educación Media con las exigencias propias de la educación universitaria.
- Brindar conocimientos básicos, habilidades, actitudes y aptitudes iniciales necesarias para el estudio a nivel universitario.
- Desarrollar competencias mínimas para la resolución de situaciones problemáticas del ámbito académico.
- Facilitar la comprensión del lenguaje científico y técnico propio del campo disciplinar de la carrera.
- Proporcionar herramientas que permitan al estudiante reafirmar su orientación vocacional y comprender las características de la carrera elegida y de la vida universitaria.



CAPÍTULO II DE LOS EXÁMENES

- Artículo 36°. Los exámenes del Curso de Nivelación podrán ser escritos, prácticos u orales, o una combinación de estos, quedando su modalidad a criterio del docente responsable de la asignatura, conforme a los objetivos y contenidos establecidos en el programa respectivo.
- Artículo 37°. La presentación a los exámenes finales del Curso de Nivelación será de carácter obligatorio.
- Artículo 38°. El estudiante que no se presente a los exámenes finales del Curso de Nivelación no podrá rendir los exámenes finales correspondientes al primer semestre de la carrera, hasta tanto regularice su situación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- Artículo 39. Para los estudiantes que se inscriban de manera tardía al Curso de Nivelación, se calendarizarán instancias adicionales de evaluación, conforme al siguiente criterio:
- a. Segunda oportunidad: mes de abril.
 - b. Tercera oportunidad: mes de junio.
- Artículo 40°. Durante la realización de los exámenes, el estudiante deberá ingresar a la sala sin teléfonos celulares ni otros dispositivos tecnológicos. A no ser los permitidos por los docentes. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave.
- Artículo 41°. Los estudiantes deberán presentarse puntualmente a los exámenes, portando documento de identidad vigente y vistiendo de manera adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Código de Ética de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción, no permitiéndose el ingreso con indumentaria inapropiada ni el ingreso o salida no autorizada durante la evaluación.
- Artículo 42°. El intento o comprobación de fraude implicará la exclusión inmediata del examen correspondiente y la anulación de los puntajes obtenidos, labrándose el acta administrativa respectiva.
- Artículo 43°. Para rendir exámenes finales del Curso de Nivelación, el estudiante deberá encontrarse al día con los requisitos administrativos establecidos por la institución.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO



CAPÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

- Artículo 44°. Dada la naturaleza propedéutica y no eliminatoria del Curso de Nivelación, las calificaciones no se expresarán en términos de aprobación o reprobación.
- Artículo 45°. El desempeño académico del estudiante será evaluado en función del nivel de logro alcanzado respecto de las competencias básicas previstas para cada asignatura.
- Artículo 46°. El nivel de logro alcanzado tendrá carácter formativo y orientador, permitiendo identificar fortalezas y aspectos a reforzar en el proceso de inserción a la vida universitaria, sin implicar la exclusión del estudiante de la carrera.
- Artículo 47°. En caso de que el estudiante no alcance el nivel de logro esperado en alguna de las asignaturas, la Facultad podrá recomendar acciones de acompañamiento académico y refuerzo, sin que ello implique la exclusión del estudiante de la carrera.

CAPÍTULO IV DE LA CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

- Artículo 48°. La corrección de los exámenes estará a cargo de los docentes responsables de cada asignatura y deberá realizarse dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a su aplicación.
- Artículo 49°. El estudiante podrá solicitar revisión de examen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la publicación de los resultados, conforme al procedimiento establecido por la Facultad.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 50°. Constituyen faltas disciplinarias:
- El fraude comprobado de cualquier naturaleza.
 - Los actos de indisciplina que atenten contra la integridad física, moral o institucional de los miembros de la comunidad universitaria.
 - Los daños ocasionados a los bienes de la Universidad.
- Artículo 51°. Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta, serán:
- Apercibimiento por escrito.
 - Suspensión temporal.



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

c. Expulsión del Curso de Nivelación.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52°. El Curso de Nivelación tendrá validez exclusivamente para el período lectivo y la cohorte en la que el estudiante se encuentre inscripto.

Artículo 53°. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable a los estudiantes que se hayan trasladado desde otras carreras de la Universidad o desde otras instituciones de educación superior, siempre que hayan iniciado formalmente el trámite de homologación o convalidación de asignaturas, en consideración a su formación universitaria previa.

Artículo 54°. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FACITPRO.

